¿Sustitución de autoridad? Cuando resuelve otra unidad.

Una Sala Regional del TFJA analiza si el silencio ante un recurso de revocación configura confirmativa ficta y si emitir la resolución por otra unidad de la misma Administración General exige fundar una sustitución de autoridad.



La clave del caso

No hay sustitución de autoridad cuando la resolución la emite una unidad de la misma Administración General con facultades propias, y la facultad de notificar no debe fundarse en la resolución.

> *La resolución decide; la notificación solo comunica.*

Ficha del asunto

Órgano:
Segunda Sala Regional en Veracruz del TFJA

Tema:
Comfirmativa ficta, competencia y sustitución de autoridad

Decisión:
Ficta configurada; agravios de competencia infundados.

LITIGIO FISCAL

El problema jurídico

Competencia, confirmativa ficta y validez de la resolución

1 La Sala debía determinar primero si existía la confirmativa ficta, figura que opera cuando la autoridad no resuelve ni notifica el recurso de revocación en tres meses.

2 Después, debía decidir si la resolución emitida por una unidad distinta de la que formuló los requerimientos implicaba una sustitución de autoridad que debió fundarse y notificarse, y si esa resolución tenía que citar la norma que faculta a notificar.

3 El estándar es el artículo 16 constitucional: fundar con precisión la competencia.



Distintas unidades, una misma administración, una sola resolución.

> **No se puede juzgar la legalidad de un acto inexistente.**

El punto fino

La Sala separa resolución y notificación: la primera debe fundar su competencia (artículo 38 del CFF); la segunda es solo el medio de comunicarla.

Para postulantes

Al alegar incompetencia, no basta señalar que firmó otra unidad: hay que contrastar las normas citadas y precisar qué facultad específica no existe.

LA SENTENCIA EN BREVE

La razón de la decisión

Criterios clave de la Sala sobre plazo, competencia, sustitución, control de convencionalidad y la diferencia entre resolución y notificación.



01 | **Confirmativa ficta**

La Sala computó el plazo de tres meses del 22 de mayo al 22 de agosto de 2025 y, como la autoridad no acreditó una resolución expresa notificada antes de la demanda, tuvo por configurada la confirmativa ficta.

02 | **Competencia**

Constató que el oficio citó las normas de estructura, territorio y sujeto.

03 | **Sin sustitución**

No hubo sustitución, porque las unidades pertenecen a la misma Administración General y la que resolvió actuó con atribuciones propias.

04 | **Resolución y notificación**

Distinguió entre resolución y notificación.

05 | **Control de convencionalidad**

Calificó como ineficaz el control de convencionalidad por falta de elementos mínimos.

> La resolución decide; la notificación solo comunica.

Para autoridades

Cite con precisión los preceptos de estructura, territorio y sujeto, y acredite la notificación de la resolución expresa dentro de los tres meses: el silencio configura la confirmativa ficta.

Para postulantes

Al pedir control de convencionalidad, indique el derecho humano, la norma a contrastar y el agravio.

Por qué esta sentencia importa



La sentencia muestra que cambiar de unidad dentro de una misma Administración General no basta para alegar una sustitución de autoridad, y que resolver y notificar son actos distintos con requisitos distintos.

Para las autoridades, citar con precisión su competencia y acreditar la notificación en tiempo evita que el silencio se convierta en confirmativa ficta.

Es una sentencia de Sala Regional, y el texto analizado se interrumpe antes de los puntos resolutivos.

01 Para abogados

Contraste las normas citadas y precise qué facultad concreta falta.

02 Para autoridades

Funde la competencia y acredite la notificación dentro de los tres meses.

03 Para futuros casos

Resolver y notificar son actos distintos con requisitos distintos.

En una frase

Resolver y notificar son actos distintos, y cambiar de unidad dentro de una misma Administración General no es, por sí solo, sustituir a la autoridad.

ARGUMENTOS
QUE HOY
CONSTRUYEN
UN MEJOR
MAÑANA